



PROVIDENCIA, 10 DIC 2025

EX. N° 1772 / VISTOS: El artículo 58 de la Ley N° 18.700, Ley Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El contrato de arrendamiento suscrito, con fecha 1 de diciembre de 2025, entre la Municipalidad de Providencia y Fundación Instituto Profesional DUOC UC.-

2.- El Memorándum N° 21.755 de 5 de diciembre de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas.-

DECRETO:

1.- Ratificase el contrato de arrendamiento suscrito, con fecha 1 de diciembre de 2025, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y FUNDACION INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC, RUT.N° 72.754.700-2, en virtud del cual la última de las nombradas se compromete a poner a disposición de la Municipalidad, diversas áreas del inmueble ubicado en Avda. Antonio Varas N° 666, de la Comuna de Providencia, con el objeto de destinarlo al funcionamiento de un local en que operarán mesas receptoras de sufragios para 2° VOTACIÓN ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, a celebrarse el día 14 de diciembre de 2025.-

2.- Los valores a pagar por la Municipalidad por concepto del uso del establecimiento para el acto eleccionario del día 14 de diciembre de 2025, corresponderá a la suma única y total de \$3.450.000.-, por concepto de ocupación, gastos generales del personal que proporcionará para los servicios de aseo y mantención de las dependencias, incluidos los baños, etc., como también por los gastos derivados del uso del servicio eléctrico y agua.-

2.1.- Estos gastos se pagarán dentro de los 15 días hábiles siguientes al Acto Eleccionario.-

3.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

4.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 215.22.09.002.018
Subprograma: 01
Centro de Resultado: 16.01.02

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/AVMS/fhm.-

Distribución:

Fundación Instituto Profesional DUOC UC
Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 3620

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS DE
ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PARA 2º VOTACIÓN ELECCIONES DE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ENTRE
FUNDACION INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC
Y
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

En Providencia, 01 de diciembre de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Corporación Municipal de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9 en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, y la **FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC, Persona Jurídica sin fines de lucro**, Rol Único Tributario N°72.754.700-2, indistintamente denominado "el Establecimiento" o "Duoc UC", representado por su Vicerrector Académico don **VELKO PETRIC CABRALES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por su Director de Administración y Finanzas, don **SERGIO ARTEAGA INFANTE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] todos con domicilio en Avenida Eliodoro Yañez N°1595, comuna de Providencia, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Arrendamiento:

PRIMERO: En el marco de la ley Orgánica Constitucional N°18.700 sobre votaciones populares y escrutinios, texto refundido, coordinado y sistematizado en el DFL 2, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de fecha 2 de Septiembre de 2017, en su párrafo 10° "De los locales de votación" en sus artículos 58° y siguientes dispone que el Servicio Electoral determinará, para cada circunscripción electoral, los locales de votación en que funcionarán las mesas receptoras de sufragios, sobre la base del número de electores en dicha circunscripción y considerando que dichos locales de votación permitan cubrir los diferentes territorios geográficos en que pueda dividirse la circunscripción electoral. El Servicio Electoral deberá preferir aquellos de carácter público en la medida que existan establecimientos suficientes para atender las necesidades para la instalación de las mesas de la circunscripción electoral que corresponda, considerando criterios de facilidad de acceso para los electores. **A falta de éstos, podrá también determinar el uso de establecimientos de propiedad privada como locales de votación, siempre que correspondan a establecimientos educacionales y deportivos.** Asimismo, será responsabilidad de los Alcaldes de las respectivas Municipalidades la instalación de las mesas receptoras en los locales designados, debiendo aquéllos proveer las mesas, sillas, urnas y cámaras secretas necesarias, como las instalaciones de energía eléctrica para la iluminación del recinto.

Es un hecho público que con fecha **DOMINGO 14 DE DICIEMBRE DE 2025** será la **2º VOTACIÓN ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, y en razón de ello, es que tanto el aparataje estatal a través del Servicio Electoral y Municipal debe velar por el cumplimiento de la normativa en esa materia y contar con espacios suficientes para poder llevar a cabo la elección, de manera que los ciudadanos ejerzan debidamente su derecho a sufragio.

En este orden de consideraciones, la Municipalidad tiene el deber de contar con los espacios suficientes para ejercer esta labor y en razón de ello requiere la contratación de espacios de establecimientos educacionales, ya que por ley debe tener dicho carácter el espacio para ejercer la labor a que están encomendados.

En razón de lo anterior, la **FUNDACIÓN INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC**, en su calidad de establecimiento de educación superior es propietaria del inmueble ubicado en Av. Antonio Varas N°666, comuna de Providencia, donde opera la Casa Central y Sede, contando dicho recinto con suficientes salas y espacios para ejercer como local de votación.

SEGUNDO: Por el presente Convenio "el Establecimiento", se compromete a poner a disposición de la Municipalidad, diversas áreas del citado inmueble con el objeto de destinarlo al funcionamiento de un local en que operarán mesas receptoras de sufragios para **2º VOTACIÓN ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**, a celebrarse el día **DOMINGO 14 DE DICIEMBRE DE 2025**.

TERCERO: Las áreas del Establecimiento objeto del presente Convenio son las que se señalan en el plano adjunto debidamente firmado por ambas partes, el que se entiende forma parte integrante del presente instrumento, conjuntamente con el Acta e inventario que se suscribirá en el momento de la entrega del inmueble, y que se entiende forma parte del presente instrumento.

CUARTO: Las obligaciones de "el Establecimiento" serán las siguientes:

A. OBLIGACIONES GENERALES

Durante todas las etapas y días en que el Establecimiento sea ocupado para los **actos eleccionarios previos, propios del día y posteriores**, se hará **cargo del aseo de todas las dependencias, incluida la mantención y aseo de los baños, con su propio personal auxiliar**.

B. ETAPAS PROCESO ELECCIONARIO

B.1. SÁBADO 06 DE DICIEMBRE DE 2025

Desde las **09:00 hasta las 14:00 hrs.**, del **Sábado 06 de Diciembre de 2025**, se realizarán pruebas de Transmisión de Datos, organizada por el Servicio Electoral (SERVEL), debiendo permitir el acceso de funcionarios que hagan las labores de **Enlace**, al igual que la empresa contratada por dicha Institución para hacer los ensayos correspondientes.

B.2. A CONTAR DEL LUNES 01 DE DICIEMBRE AL VIERNES 19 DE DICIEMBRE DE 2025

Facilitar el acceso, en las horas que se fijen de común acuerdo (20:00 hrs., en adelante, hora en que la Institución termina de impartir clases y talleres) al personal que deba acopiar material, instalar casetas, urnas y a los funcionarios municipales debidamente acreditados y autorizados para la instalación de las mesas, ver su funcionamiento y probar los equipos necesarios para el acto eleccionario, en la Transmisión de los Cómputos al Ministerio del Interior y el sistema de iluminación de las dependencias a ocuparse.

Los días **Viernes 12, Sábado 13 y el Domingo 14 de Diciembre de 2025**, "el Establecimiento" dispondrá de personal administrativo y/o de un encargado permanente que tenga conocimiento del recinto, cuente con las llaves de éste y maneje el sistema eléctrico (tablero), de tal forma que posea la capacidad de resolver alguna situación que se requiera en esos días.

En adición a lo anterior, se contará con el personal auxiliar del mismo establecimiento para dejar las salas de votación despejadas con las mesas y las sillas seleccionadas para el acto y todas las dependencias a utilizar perfectamente aseadas y desocupadas de objetos que pudieran extraviarse, como también encargarse del aseo y mantención constante de los baños. Asimismo, deberá posibilitar el ingreso y operación del personal municipal acreditado y de las empresas autorizadas encargadas del armado de cámaras, instalación de urnas, señalización e instalación de mesas. Todo lo anterior, tomando en cuenta los siguientes horarios:

- Viernes 12 de Diciembre de 2025: de 08:30 a 18:30 hrs.
- Sábado 13 y Domingo 14 de Diciembre de 2025: de 07:00 a 22:00 hrs.

De igual manera se facilitará un lugar cerrado y techado para guardar las cámaras secretas, urnas y elementos de señalización, a usar el día del acto eleccionario y para guardarlas al término del mismo.

El traslado de los elementos, armado y montaje se podrá realizar a partir del día **Lunes 01 de Diciembre al Sábado 13 de Diciembre de 2025**, lo que será coordinado entre el encargado del Establecimiento y Personal Municipal debidamente acreditado y autorizado, siempre y cuando ello sea posible y no afecte el funcionamiento del inmueble, pero otorgando las facilidades para desarrollar el proceso de forma exitosa.

Su retiro deberá materializarse a más tardar **dos** días hábiles posteriores de terminado el acto electoral, es decir, **hasta el Martes 16 de Diciembre de 2025**, inclusive. Sin perjuicio de lo anterior, si el Establecimiento a través de su Representante lo autoriza, dispondrá de una dependencia para dejar acopiados los materiales utilizados hasta por **tres** días posteriores a la fecha indicada en el presente párrafo, esto es, hasta el **Viernes 19 de Diciembre de 2025**. Se hace presente que tal lugar no entorpecerá el normal funcionamiento de “el Establecimiento”.

B.3. VIERNES 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Viernes 12 de Diciembre, 09:00 horas: llegada de una avanzada compuesta por dos efectivos de las Fuerzas Armadas, junto al Jefe de Local y un ayudante, para resguardar el material electoral que se reciba ese día por el Delegado/a de Local designado/a por la Junta Electoral.

Viernes 12 de diciembre, 17:00 horas: arribo del resto del contingente militar, que tomará posesión total del establecimiento. Desde ese momento, no podrán desarrollarse actividades al interior del recinto.

B.4. VIERNES 12 Y SÁBADO 13 DE DICIEMBRE DE 2025

Se deberá facilitar el acceso del Delegado de la Junta Electoral, Personal de Enlace del Servicio Electoral (PESE), sus Ayudantes, Facilitadores y Funcionarios Municipales todos debidamente acreditados y autorizados, con el objeto de realizar una **reunión de Coordinación Operativa y las acciones de habilitación** del mismo, para la cual el Establecimiento dispondrá de personal auxiliar.

B.5. DOMINGO 14 DE DICIEMBRE DE 2025

A contar de las **6:30 horas del día Domingo 14 de Diciembre de 2025**, facilitar el acceso del Delegado de la Junta Electoral, de Personal Municipal, de SERVEL, Vocales de Mesa y Votantes para cumplir con su labor.

Terminado el Acto Electoral, el personal auxiliar del Establecimiento reubicará las mesas y sillas en sus lugares habituales y efectuará el aseo de salas, pasillos y patios, y el personal municipal debidamente autorizado retirará las urnas, cámaras secretas y señalización, las que quedarán guardadas en la bodega de manera de hacer la devolución del Establecimiento mediante Acta firmada por los correspondientes Representantes, a más tardar el día **Viernes 19 de Diciembre de 2025**. Lo precedente, tomando en consideración la eventualidad indicada en el último párrafo del punto B.2. del presente Convenio.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a lo siguiente:

- I. Hacerse cargo oficialmente del local que comprende el Establecimiento, los días y horas establecidos en el punto cuarto del presente Convenio. Para estos efectos se levantará Acta al momento de la entrega del inmueble y otra al momento de la restitución.

El Establecimiento será recibido a nombre de la Municipalidad por una persona especialmente facultada al efecto. La Municipalidad no podrá usar el Establecimiento con otros fines que no sean propios del Acto Eleccionario, lo cual se considerará parte esencial del presente Convenio.

- II. Restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibe siendo de su cargo, la reparación, pintura, limpieza o reposición de cualquier elemento que resulte dañado o alterado, sea que ello provenga de la habilitación del local o del uso a que éste se dé, según lo señalado en la cláusula segunda. Estos trabajos se realizarán en un plazo máximo de 30 días a contar de la devolución del local.
- III. Efectuar las instalaciones telefónicas o eléctricas que sean necesarias en el establecimiento, para el Sistema de Transmisión de Cómputos.
- IV. Pagar los montos que más adelante se indica por concepto de ocupación del inmueble, incluidos los gastos generales, de aseo y mantenimiento de las dependencias y baños. Se deja constancia que este es un valor fijo que será estimado por adelantado.

SEXTO: Los valores a pagar por "la Municipalidad" por concepto de la ocupación del Establecimiento para el Acto de Elección del día **14 DE DICIEMBRE DE 2025**, corresponderá a la suma única y total de **\$3.450.000.-** por concepto de ocupación, gastos generales del personal que proporcionará para los servicios de aseo y mantención de las dependencias, incluidos los baños, etc., como también por los gastos derivados del uso del servicio eléctrico y agua.

Dicho monto se pagará a través de transferencia electrónica, la cual deberá realizarse a los siguientes datos bancarios:

- a. Nombre Institución: **FUNDACION INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC**
- b. Rut: **72.754.700-2**
- c. Institución Bancaria: **BANCO SANTANDER**
- d. Tipo de Cuenta: **CUENTA CORRIENTE**
- e. N° de Cuenta: **96174-4**
- f. Correo electrónico para envío del Comprobante: **tesoreria@duoc.cl**

Estos gastos se pagarán dentro de los 15 días hábiles siguientes al Acto Eleccionario.

SÉPTIMO: Para la ejecución del presente Convenio, "el Establecimiento" designa como su representante a don **JOAQUÍN LARRAÍN MUÑOZ** cédula de identidad N°**16.941.507-2**, Subdirector de Economía y de Gestión, y don **OSCAR ARIAS RODRIGUEZ**, cédula de identidad N°**25.820.812-9**, Coordinador General, o quien lo reemplace o sustituya en dicho cargo, según lo definido por la administración de éste quien será además el Encargado del Establecimiento.

OCTAVO: Sin perjuicio de lo anterior, en caso que por decisión del Servicio Electoral hubiera un cambio en la modalidad y fechas de la Elección que originan el presente Convenio, las partes de común acuerdo, podrán modificar las cláusulas que acá se estipulan, de manera tal de poder asegurar la correcta ejecución del Acto Electoral.

NOVENO: La personería del señor Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, referido en Sentencia y el Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fechas 29 de Noviembre de 2024.

La personería de don **VELKO PETRIC CABRALES**, cedula nacional de identidad N° [REDACTED] y don **SERGIO ARTEAGA INFANTE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] para representar al **FUNDACION INSTITUTO PROFESIONAL DUOC UC**, consta del Acta de la Sesión N°240 del Consejo Fundación Profesional Duoc UC, celebrada el día 13 de mayo del año 2020, reducida a Escritura Pública de fecha 04 de Noviembre de 2020, otorgada en la Notaría Pública de don Alvaro David González Salinas, documento que no se acompañan a este instrumento por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago para los efectos legales derivados del presente Convenio.

UNDÉCIMO: Se deja constancia que el presente Convenio se firmará a través de firma electrónica avanzada, generándose una copia del mismo para cada parte.

Certificado de firmas electrónicas:
EC57D30A1-E7D4-4C13-B4F5-12717E7CE81A



Firmado por

Firma electrónica

Jaime Andrés Bellolio Avaría
CHL [REDACTED]
christian.rendic@providencia.cl

GMT-03:00 Miércoles, 03 Diciembre, 2025 11:50:42
Identificador Único de firma:
131EFF19-4BAC-4B67-81AC-EC9A55FDF42C

Velko Guido Petric Cabrales
CHL [REDACTED]
vpetric@duoc.cl

GMT-03:00 Martes, 02 Diciembre, 2025 11:26:28
Identificador Único de firma:
17A7E4DE-4793-462D-B0F9-C2A5348822B6

Sergio Arteaga Infante
CHL [REDACTED]
sarteaga@duoc.cl

GMT-03:00 Martes, 02 Diciembre, 2025 11:24:19
Identificador Único de firma:
C760FFB8-4091-4736-94BE-83D949F4F4DB

Segunda Votación Presidencial 2025

LOCAL : DUOC



PLANTA 1° PISO

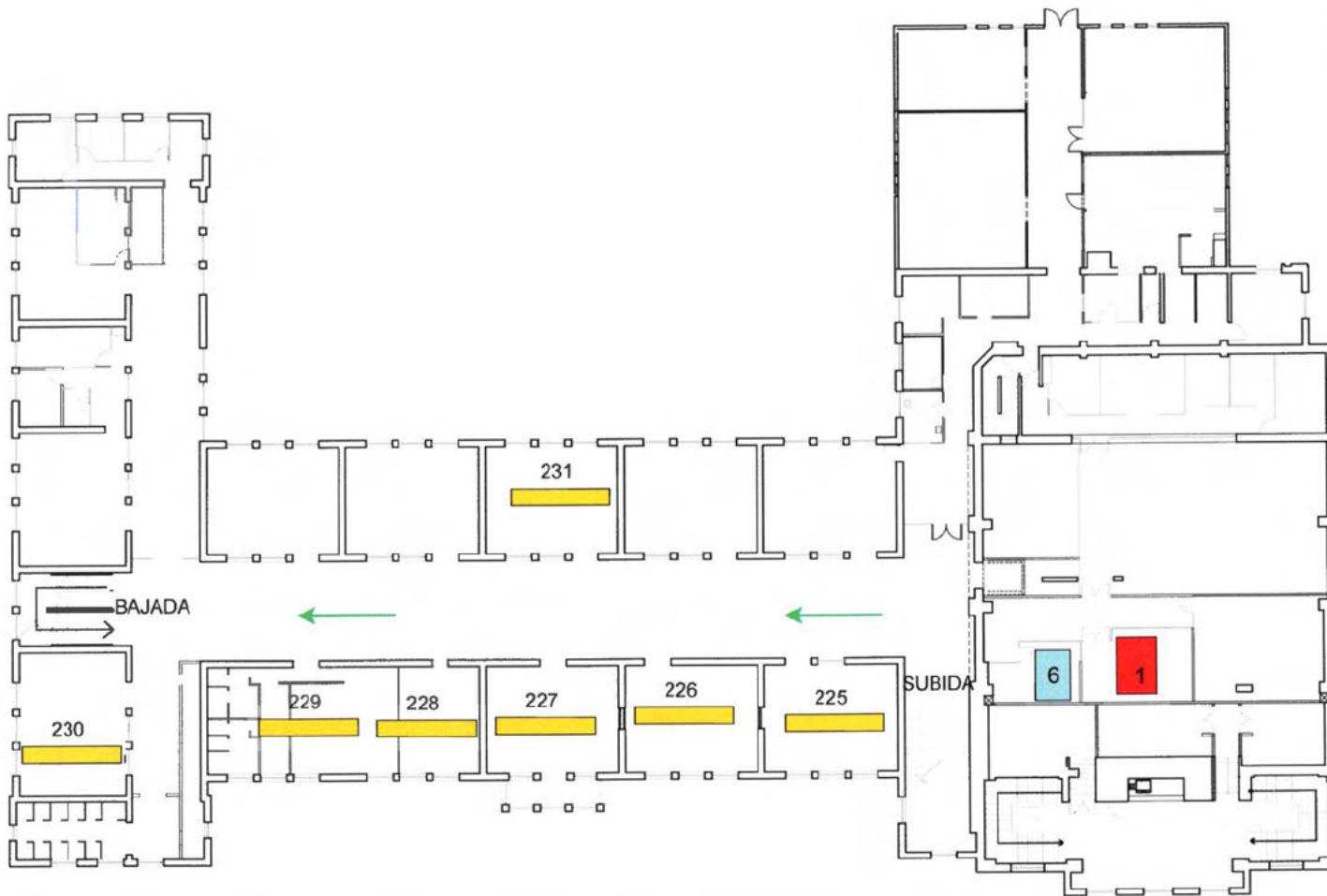
- 1.-DELEGADO JUNTA ELECTORAL
- 2.-OFICINA CORREOS
- 3.-PESE
- 4.-JEFE MILITAR
- 5.-JEFE MUNICIPAL
- 6.-REGISTRO CIVIL
- 7.-ENFERMERIA
- 8.-INFORMACIONES
- MESAS DE VOTACIÓN

Segunda Votación
Presidencial 2025
LOCAL
INSTITUTO PROFESIONAL
DUOC
ANTONIO VARAS 666
JEFE DE LOCAL
TANIA FERNANDEZ
FECH
Domingo 14 de Diciembre 2025

Segunda Votación Presidencial 2025

LOCAL : DUOC

- 1.-DELEGADO JUNTA ELECTORAL
- 2.-OFICINA CORREOS
- 3.-PESE
- 4.-JEFÉ MILITAR
- 5.-JEFÉ MUNICIPAL
- 6.-REGISTRO CIVIL
- 7.-ENFERMERIA
- 8.-INFORMACIONES
- MESAS DE VOTACIÓN



PLANTA 2° PISO

Segunda Votación
Presidencial 2025

LOCAL
INSTITUTO PROFESIONAL
DUOC

ANTONIO YARAS 606

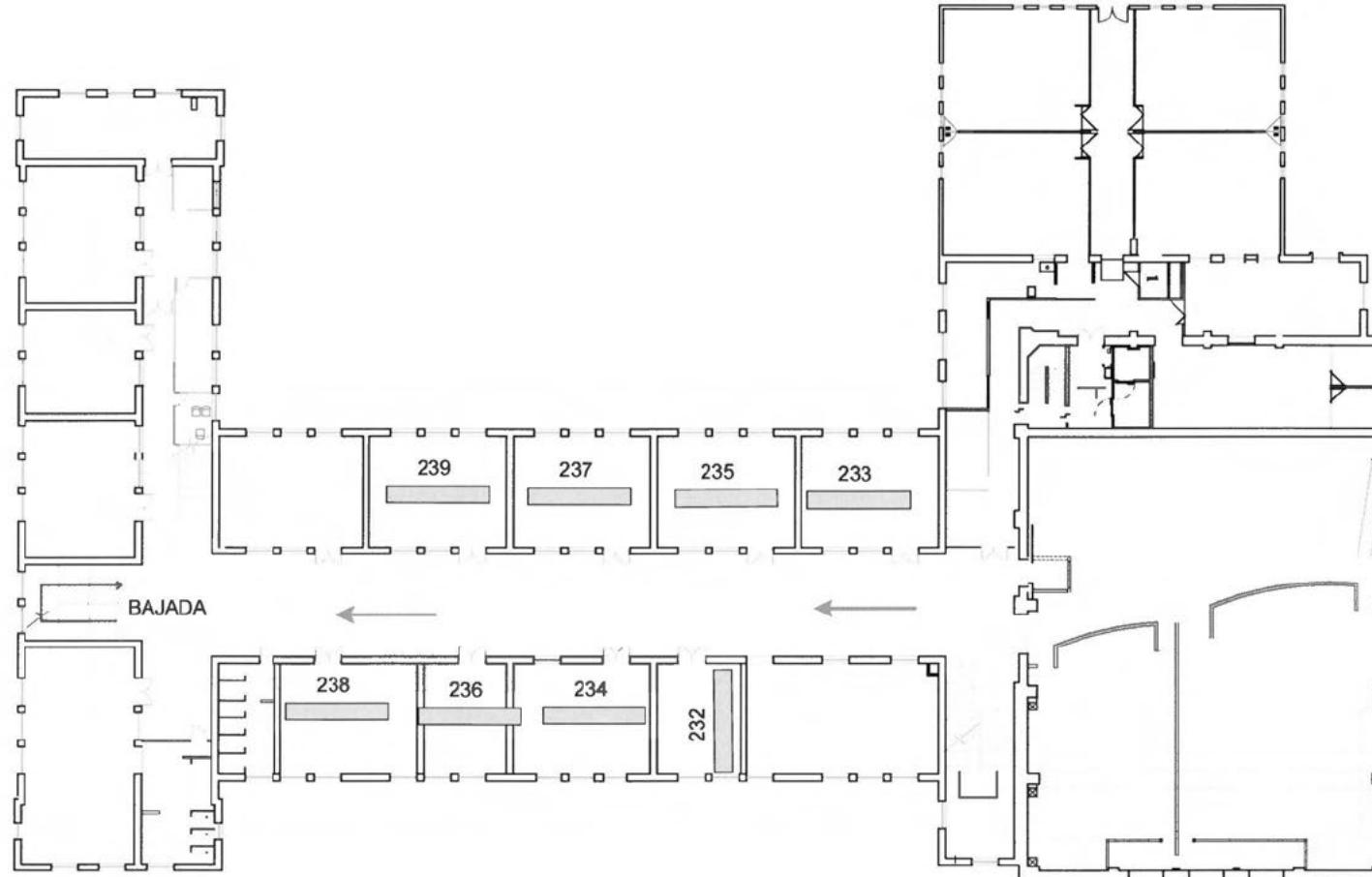
JEFÉ DE LOCAL:
TANIA FERNANDEZ

FECHA:
Domingo 14 de Diciembre 2025

Segunda Votación Presidencial 2025

LOCAL : DUOC

■ MESAS DE VOTACIÓN



PLANTA 3° PISO

Segunda Votación
Presidencial 2025

LOCAL
INSTITUTO PROFESIONAL
DUOC

ANTONIO VARAS 666

JEFÉ DE LOCAL
TANIA FERNANDEZ

FECHA
Domingo 14 de Diciembre 2025